

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CATALUÑA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCIÓN EDU/618/2008, de 28 de febrero, de convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes (DOG 11 de marzo de 2008).
PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y DE ACCESO

1. Normas generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6.740 plazas.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Código: 597

Cuerpo: Maestros

Número de plazas: 5.570

Código: 590

Cuerpo: Profesores de enseñanza secundaria

Número de plazas: 455

Código: 591

Cuerpo: Profesores técnicos de Formación Profesional

Número de plazas: 511

Total: 6.740

Se reserva un 5% del total de plazas convocadas a los aspirantes que reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso en el cuerpo al que optan, tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%.

Para el acceso de funcionarios de los cuerpos docentes clasificados de grupo B se reserva un porcentaje del 25% de las plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

La distribución de estas plazas por cuerpos y especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, si procede, es la siguiente:

L=procedimiento de ingreso libre; R=reserva para aspirantes con disminuciones;

E=procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior; A=procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo; T=total.

CUERPO DE MAESTROS

Código	Especialidad	L	R	T
ALL	Audición y lenguaje	66	4	70
EES	Educación especial: pedagogía terapéutica	475	25	500
INF	Educación infantil	1900	100	2.000
PAN	Educación primaria, inglés	475	25	500
PEF	Educación primaria, educación física	285	15	300
PMU	Educación primaria, música	190	10	200
PRI	Educación primaria	1900	100	2.000
Total	5291	279	5.570

Código: 592

Cuerpo: Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Número de plazas: 106

Código: 595

Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Número de plazas: 83

Código: 596

Cuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Número de plazas: 15

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Código	Especialidad	E	L	R	T
501	Administración de empresas	10	28	2	40
502	Análisis y química industrial	4	11	1	16
503	Asesoría y procesos de imagen personal	2	7	1	10
504	Construcciones civiles y edificaciones	3	8	1	12
505	Formación y orientación laboral	18	49	3	70
506	Hostelería y turismo	2	7	1	10
507	Informática	18	49	3	70
508	Intervención sociocomunitaria	15	42	3	60
509	Navegación e instalaciones marinas.....	1	4	0	5
510	Organización y gestión comercial	5	14	1	20
511	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	4	11	1	16
512	Organización y proyectos de fabricación mecánica	4	10	1	15
513	Organización y proyectos de sistemas energéticos.....	1	3	0	4
514	Procesos de cultivo acuícola	0	1	0	1
515	Procesos de producción agraria	2	4	0	6
516	Procesos en se la industria alimenticia	0	2	0	2
517	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotéticos	2	6	0	8
518	Procesos sanitarios	5	14	1	20
519	Procesos y medios de comunicación	3	6	1	10
520	Procesos y productos de textil, confección y piel.....	0	2	0	2
522	Procesos y productos de artes gráficas	1	3	0	4
523	Procesos y productos de madera y mueble	1	3	0	4
524	Sistemas electrónicos	3	6	1	10
525	Sistemas electrónicos y automáticos	10	28	2	40
Total	114	318	23	455

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Código	Especialidad	L	R	T
601	Cocina y pastelería	19	1	20
602	Equipos electrónicos	5	0	5
603	Estética	14	1	15
604	Fabricación e instalación de carpintería y muebles	6	0	6
605	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y luidos	6	0	6
606	Instalaciones electrotécnicas	43	2	45
607	Instalaciones y equipos de crianza y cultivo	1	0	1
608	Laboratorio	6	0	6
609	Mantenimiento de vehículos	28	2	30
610	Máquinas, servicios y producción	3	0	3
611	Mecanización y mantenimiento de máquinas	17	1	18
612	Oficina de proyectos de construcción	5	0	5
613	Oficina de proyectos de fabricación mecánica	1	0	1
614	Operaciones de equipos de elaboración de proa. alimenticios	4	0	4
615	Operaciones de procesos	4	0	4
616	Operaciones y equipos de producción agraria	6	0	6

617	Patronazgo y confección	2	0	2
618	Peluquería	9	1	10
619	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	23	1	24
620	Procedimientos sanitarios y asistenciales	57	3	60
621	Procesos comerciales	9	1	10
622	Procesos de gestión administrativa	43	2	45
623	Producción en artes gráficas	4	0	4
625	Servicios a la comunidad	7	3	60
626	Servicios de restauración	6	1	7
627	Sistemas y aplicaciones informáticas	95	5	100
628	Soldaduras	4	0	4
629	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	9	1	10
Total		486	25	511

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Especialidad	A	L	R	T
133	Alemán	3	8	1	12
134	Árabe	2	4	0	6
135	Italiano	1	3	0	4
138	Ruso	1	2	0	3
139	Chino	0	1	0	1
192	Francés	5	12	1	18
193	Inglés	15	42	3	60
197	Neerlandés	0	2	0	2
Total		27	74	5	106

1.2 Normativa aplicable.

En estos procedimientos selectivos es de aplicación la normativa siguiente:

El Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre (DOGC núm. 2509, de 3.11.1997), por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE núm. 307, de 24.12.1993), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales otros estados miembros de la Comunidad Europea.

El Decreto 66/1999, de 9 de marzo (DOGC núm. 2852, de 22.3.1999), sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

La Ley 31/2002, de 30 de diciembre (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002), de medidas fiscales y administrativas.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE núm. 106, de 4.5.2006), de educación.

La Orden EDC/12/2006, de 18 de enero (DOGC núm. 4559, de 26.1.2006), por la cual se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de participación en las convocatorias de procesos selectivos para el ingreso en la función pública docente y el acceso y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

El Real decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE núm. 53, de 2.3.2007), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de Educación.

El Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente, modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto (DOGC núm. 4455, de 25.8.2005).

Otras disposiciones de aplicación general, así como lo que se establece en esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Con el fin de ser admitido a los procedimientos selectivos, el aspirante tendrá que reunir los requisitos siguientes:

2.1 Requisitos generales.

a) Ser español, o nacional de otros estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores cuando así lo prevea el correspondiente tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y con respecto a los descendientes, sean menores de veintidós años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en el momento del nombramiento

como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación con carácter general.

c) Estar en posesión, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que para cada cuerpo determina esta base. En caso de que la titulación mencionada haya sido obtenida en el extranjero, hará falta que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación, o el reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de maestro o de profesor de educación secundaria, ambos casos por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad a que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes que participen y se acojan a lo que establece el apartado a) de esta base con nacionalidad no española tendrán que acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que quiere ingresar.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Con el fin de participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes tendrán que reunir, además de las condiciones generales, los requisitos siguientes:

2.2.1 Para el ingreso en el cuerpo de maestros.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, de alguna de las titulaciones siguientes: maestro, o el título de grado correspondiente. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional undécima de la Ley orgánica de educación, el título de profesor de educación general básica y el título de maestro de enseñanza primaria son equivalentes en el de maestro a efectos de docencia.

2.2.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente o equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que establece el punto 1 de la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007.

2.2.3 Para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, el título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente a efectos de docencia, de acuerdo con lo que establece el punto 2 de la disposición adicional única del Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

De acuerdo con lo que establece el punto 6 de la disposición adicional única del Reglamento aprobado por Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para las especialidades en las que no se hayan agotado las cuatro convocatorias a que se refería la disposición transitoria segunda del Real decreto 777/1998, de 30 de abril, en la nueva redacción dada por el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, a pesar de no tener la titulación exigida con carácter general, acrediten una experiencia docente de, como mínimo, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña y estén en posesión del título de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente. A estos efectos, la duración de un año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos 6 meses en el mismo curso académico. Además, para las especialidades de la familia profesional de Actividades marítimo-pesqueras, las de Patrón de altura o Patrón mayor de cabotaje, en el supuesto que el plazo de efectividad de las cuatro convocatorias se refiere a la fecha de entrada en vigor del mencionado Real decreto 777/1998, de 30 de abril.

No obstante, para las especialidades que corresponden a los títulos que se establecen en un real decreto posterior en el Real decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, se consideraran equivalentes a efectos de docencia en los procedimientos selectivos de ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional las titulaciones de técnico especialista y técnico superior en una especialidad de formación profesional, siempre que se acredite una experiencia docente en la misma de, como mínimo, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña a 31 de agosto de 2007. A estos efectos, la duración de un año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos 6 meses en el mismo curso académico. En este sentido se tendrán en cuenta todos los reales decretos correspondientes a títulos publicados hasta el último día de presentación de solicitudes en esta convocatoria.

2.2.4 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o equivalente a efectos de docencia.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva para aspirantes con disminuciones.

2.3.1 Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que, reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al que optan, tengan reconocidos por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%.

2.3.2 Las personas con discapacidad que quieran participar en esta convocatoria para la reserva para aspirantes con disminuciones, tendrán que presentar un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente, que tiene que ser emitido antes del comienzo de la prueba selectiva.

La presentación del dictamen se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Este dictamen tiene que contener los aspectos siguientes:

a) Que el grado de disminución es igual o superior al 33%.

b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal en relación con el puesto de trabajo.

c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

d) Necesidades de adaptación al puesto de trabajo.

e) Existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la imposibilidad de hacer adaptaciones, manteniéndolo, no obstante, dentro del procedimiento de ingreso libre.

2.3.3 No obstante, las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria, al margen de la reserva para aspirantes con disminuciones, serán admitidos a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales antes de su comienzo, sin perjuicio de que, superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombrado, tengan que acreditar, igual que el resto de aspirantes seleccionados, su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo que establece la base 8.1.c). Asimismo, estos aspirantes que superen el proceso selectivo y que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo tendrán que presentar el dictamen mencionado en la base 2.3.2, el cual se obtendrá de acuerdo con el procedimiento establecido en ésta.

2.3.4 Las personas con discapacidad que quieran participar para la reserva de aspirantes con disminuciones lo harán en igualdad de condiciones con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas a la base 3.2.2 de esta convocatoria.

2.3.5 Los aspirantes que participen acogidos a la reserva para aspirantes con disminuciones no podrán contribuir a la misma especialidad y cuerpo por el procedimiento de ingreso libre.

2.6 Fecha del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos mencionados en esta base 2 se entenderá que se tiene que producir en la fecha de in del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Presentación.

3.1.1 A través de la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www20.gencat.cat/portal/site/Educacio> (Seguir el itinerario: Servicios y trámites|Oposiciones y concursos| Personal docente| Ingreso y acceso a cuerpos docentes| Convocatoria 2008) los aspirantes tendrán a su disposición la solicitud telemática que tendrán que formalizar mediante procedimiento telemático.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea enviada por vía telemática.

El aspirante, una vez realizada la presentación telemática, se podrá imprimir un documento donde consten, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación, el tipo de documento y el asunto, la identificación del solicitante, la identificación del órgano al que se dirige la solicitud y el número de expediente del órgano prestamista, que es el número de referencia que corresponde a su solicitud. Este documento es el que servirá al aspirante de resguardo de la presentación telemática. Asimismo, en este documento constarán los datos relativos a su participación en el proceso selectivo siguientes: cuerpo, especialidad, procedimiento, indicación de si consume o no la plaza (sólo por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior), indicación de si se alega algún requisito para la exención de catalán e indicación de si alega algún requisito para la exención de castellano. Asimismo también se considerará presentada ante la Administración aquella solicitud en papel que se presente en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27.11.1992), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3.1.2 Las solicitudes de participación podrán presentarse con anterioridad en el pago de los derechos de participación si éste se hace directamente por alguno de los medios previstos en la base 3.3, de manera que el interesado no tendrá que hacer ningún otro trámite. A pesar de la presentación, la solicitud no tendrá efectos hasta que no se haya comprobado el pago efectivo de los derechos de participación.

3.1.3 Únicamente podrá presentarse más de una solicitud de participación cuando el aspirante opte a más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a la realización de la prueba de todos los tribunales donde haya sido asignado.

3.2 Instrucciones para rellenar la solicitud.

3.2.1 Formalización de la solicitud.

Cada uno de los aspirantes tendrá que llenar los diferentes apartados de la solicitud telemática de acuerdo con las instrucciones que irán apareciendo en la aplicación informática y que corresponden a:

Datos de la convocatoria: cuerpo, especialidad y procedimiento.

Datos personales.

Dirección.

Adaptación a las pruebas y/o del puesto de trabajo.

Datos administrativos del procedimiento de acceso.

Datos académicos del procedimiento de ingreso o de acceso.

Exención o bonificación del pago.

Realización de las pruebas.

Los códigos correspondientes a los diferentes cuerpos, especialidades y procedimientos son los que constan en la base 1.1 de esta resolución de convocatoria.

3.2.2 Aspirantes con disminuciones.

Los aspirantes con disminuciones, tanto si concurren por las plazas reservadas para aspirantes con disminuciones como por otros procedimientos, harán constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación esta condición, si el grado de discapacidad es igual o superior al 33%. Asimismo, en cualquier caso, harán constar el tipo y motivo de adaptación que puedan necesitar a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Una vez hayan sido asignados en el tribunal que les corresponda, éste podrá requerir al interesado, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

3.2.3 Funcionarios de carrera.

Los aspirantes que participen por los procedimientos de acceso que se específicamente la base 2.4 y 2.5 de esta convocatoria tendrán que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación el cuerpo o escala del cual son funcionarios de carrera, así como la especialidad de la que son titulares en el cuerpo de origen.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que quieran acceder, podrán declarar a la solicitud participar sin consumir plaza. Esta declaración implica optar por continuar en la plaza que ocupan con carácter definitivo y que el número de plazas por este procedimiento se aumentará en el mismo número que los aspirantes con estos requisitos que superen todas las pruebas.

3.2.4 Aspirantes que no tengan la nacionalidad española.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española tendrán que consignar su nacionalidad en el apartado correspondiente de la solicitud de participación.

3.2.5 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana.

Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana a que se hace referencia en la base 6.3 tendrán que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud el nivel de conocimiento y la denominación del documento acreditativo correspondiente para poder quedar exentos de la realización de esta prueba.

En este caso tendrá que presentarse esta documentación en el servicio territorial que se ha señalado en la solicitud como preferente para hacer las pruebas, e indicar la fecha de la tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestador.

Los aspirantes que no presenten esta documentación no podrán ser declarados exentos y, en consecuencia, tendrán que realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento de la lengua castellana, de acuerdo con lo que establece la base 6.2 de esta convocatoria. Como excepción a este caso hay los aspirantes que en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, entre los años 1991 y 2007, fueron exentos o aptos de esta prueba, los cuales no hará falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

3.2.5.1 Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el aspirante podrá autorizar al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el nivel de conocimientos de lengua catalana a la Dirección General de Política Lingüística o a la Escuela de Administración Pública de Cataluña. En este caso el Departamento de Educación además de comprobar en su registro informático si consta esta acreditación, realizará esta gestión. Si no lo autoriza el aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, tendrá que alegar el requisito para estar exento y tendrá que presentar el documento acreditativo en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas o a través de correo certificado indicando la fecha de tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestamista, a no ser que ya conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

3.2.6 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua castellana.

Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua castellana a que hace referencia la base 6.3 tendrán que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud el requisito que aleguen para estar exentos.

3.2.6.1 Al hacer la presentación telemática de la solicitud el aspirante tendrá que alegar el requisito para estar exento. Asimismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, tendrá que presentar el documento acreditativo del requisito alegado en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas indicando la fecha de tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestamista, a no ser que ya conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. La presentación de este documento podrá hacerse de manera presencial en el registro del servicio territorial correspondiente o a través de correo certificado.

3.2.7 Opción para el informe que valore los conocimientos relacionados con la unidad didáctica, la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas de trabajo docente, previsto en la base 6.4.2.

La Resolución EDU/3186/2007, de 18 de octubre, regula la opción para un informe de valoración de los conocimientos relacionados con la unidad didáctica que sustituya la parte B.2 de la prueba en la convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes del año 2008.

3.2.7.1 Los aspirantes que deseen sustituir la parte B2 de la prueba por un informe podrán hacer la opción por éste en la solicitud que consta en el anexo 10 de esta convocatoria y que también se podrá imprimir a través de la página de Internet del Departamento de <http://www20.gencat.cat/portal/site/Educacio> (Seguir el itinerario:

Servicios y trámites| Oposiciones y concursos| Personal docente| Ingreso y acceso a cuerpos docentes| Convocatoria 2008). Esta solicitud se tendrá que entregar al/a la director/a del centro docente o servicio educativo, siempre y cuando reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que estén en activo como profesor interino el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria con nombramiento del Departamento de Educación para todo el curso 2007-2008. En este sentido, se entiende que cumplen la condición de tener nombramiento para todo el curso 2007-2008 aquéllos que tengan nombramiento en un mismo centro por un mínimo de seis meses entre la fecha de inicio del primer nombramiento de este curso y la fecha de finalización del nombramiento que tengan vigente el último día de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

b) Que tengan un nombramiento anual como interino o sustituto para este curso 2007-2008, y que estén acogidos a las garantías de continuidad previstas en los apartados 1 y 8 de la disposición transitoria primera del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios como personal interino docente modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto (DOGC núm.

4455, de 25.8.2005), o que estén nombrados para cubrir sustituciones de maestro en un ámbito comarcal para todo el curso escolar 2007-2008, al amparo del Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2006 (DOGC núm. 4796, de 10.1.2007).

c) Que hayan tenido informe durante el curso 2006-2007, cumpliendo las condiciones establecidas en aquel momento para tenerlo.

Las solicitudes de opción para el informe de valoración serán grabadas por los directores de los centros docentes y servicios educativos en la aplicación informática correspondiente.

La opción por el mencionado informe tiene carácter voluntario siempre que se cumplan los requisitos que se precisan al párrafo anterior y sólo podrá pedirse durante el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria. En ningún otro momento posterior un aspirante podrá hacer efectiva esta opción.

A los interesados que hayan solicitado que se les haga el informe en el curso 2007-2008 durante el plazo abierto por la Resolución EDU/3186/2007, de 18 de octubre, o durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria y que además cumplan las condiciones establecidas en esta base, se les entregará una copia del mismo en el centro docente o servicio educativo donde estén destinados a in de que lo puedan presentar ante el tribunal el día del acto de presentación previsto a la base 6.1.1. En caso de que no asuman el contenido íntegro del informe podrán renunciar y, por lo tanto, entregarlo al tribunal y, en este supuesto tendrán que realizar ante el tribunal el ejercicio B.2 de la prueba de oposición.

3.2.7.2 Los aspirantes que deseen utilizar el informe de valoración de sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica del curso 2006-2007 pueden pedirlo en la solicitud que consta en el anexo 10 de esta convocatoria y que también se podrá imprimir a través de la página de Internet del Departamento de <http://www20.gencat.cat/portal/site/Educacio> (Seguir el itinerario: Servicios y trámites|Oposiciones y concursos| Personal docente| Ingreso y acceso a cuerpos docentes|Convocatoria 2008). En caso de que ya hubieran hecho la solicitud de opción para un informe, ya sea del curso 2006-2007 o del curso 2007-2008, prevista en la Resolución EDU/3186/2007, de 18 de octubre, y se los haya admitido, ya no lo tendrán que volver a solicitar en el plazo que se abre en esta convocatoria.

3.2.8 Declaración de cumplir las condiciones de los procedimientos de acceso a un cuerpo docente de grupo superior o a un cuerpo docente del mismo grupo y complemento de destino.

Los aspirantes que participen por los procedimientos de acceso en un cuerpo docente de grupo superior o a un cuerpo docente del mismo grupo y complemento de destino tendrán que declarar en la misma solicitud que cumplen las condiciones exigidas en las bases 2.4 y 2.5 de esta convocatoria.

3.3 Pago de los derechos de participación en el procedimiento selectivo.

3.3.1 Importe de los derechos de participación.

Los derechos de participación serán, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre (DOGC núm. 2548, de 31.12.1997), de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2008, los que se detallan acto seguido:

Cuerpo: maestros. *Importe de derechos:* 40,40 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria. *Importe de derechos:* 51,30 euros.

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional. *Importe de los derechos:* 40,40 euros.

Cuerpo: profesores de escuelas oficiales de idiomas. *Importe de los derechos:* 51,30 euros.

Cuerpo: profesores de artes plásticas y diseño. *Importe:* 51,30 euros.

Cuerpo: maestros de taller de artes plásticas y diseño. *Importe:* 40,40 euros.

Las personas que tramiten por medios telemáticos la inscripción tienen una bonificación del 20% en el pago de estas tasas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras (DOGC núm. 4920, de 6.7.2007). De acuerdo con esta bonificación los derechos de participación serán los siguientes:

Cuerpo: maestros. *Importe de derechos:* 32,32 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria. *Importe de derechos:* 41,04 euros.

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional. *Importe de los derechos:* 32,32 euros.

Cuerpo: profesores de escuelas oficiales de idiomas. *Importe de los derechos:* 41,04 euros.

Cuerpo: profesores de artes plásticas y diseño. *Importe:* 41,04 euros.

Cuerpo: maestros de taller de artes plásticas y diseño. *Importe:* 32,32 euros.

Además, las personas miembros de familias numerosas de categoría general tienen una bonificación adicional del 30% sobre las tasas y las personas miembros de familias numerosas de categoría especial una bonificación adicional del 50%.

En estos casos tendrán que acreditar su situación mediante la presentación del título de familia numerosa, otorgado en Cataluña por el Departamento de Acción Social y Ciudadanía, o equivalente, conjuntamente con la solicitud de participación y en el plazo establecido para la misma. No obstante, si el aspirante autoriza en el Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el cumplimiento de este requisito, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

3.3.2 Forma de pago.

El pago de los derechos de participación tiene que hacerse de manera presencial en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" o mediante transacción electrónica.

Cuando se haga el pago presencial se hará mediante la transacción RIN, que validará mecánicamente la carta de pago y se estampará el sello de la entidad, de manera que el interesado, con la hoja que le corresponde, pueda acreditar el abono. Cuando se haga utilizando los terminales ServiCaixa el pago podrá hacerse hasta la hora de cierre de las oficinas el último día de plazo de presentación de solicitudes.

También podrá hacerse el pago con tarjeta de crédito o de débito de cualquier entidad bancaria, mediante transacción electrónica a través de la página de Internet del Departamento de Educación <http://www20.gencat.cat/portal/site/Educacio> (Seguir el itinerario: Servicios y trámites| Oposiciones y concursos| Personal docente| Ingreso y acceso a cuerpos docentes| Convocatoria 2008) o a través de los terminales ServiCaixa.

De manera excepcional, si no se hace el pago de los derechos de participación por alguno de los medios mencionados, se podrá hacer el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 2100-3000-11-2201661873.

Los que utilicen este medio de pago tendrán que velar para que se haga constar como ordenante el DNI y el nombre y apellidos del aspirante, tendrán que adjuntar a la solicitud el resguardo de la imposición o de la transferencia y lo tendrán que presentar en alguno de los lugares previstos a este efecto. En este caso, para garantizar la validez del pago es imprescindible que en la primera posición del remitente conste el DNI del aspirante y a continuación los apellidos y el nombre.

La falta de pago o el abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante.

3.3.3 Exentos del pago de los derechos de participación.

Estarán exentos de los derechos de participación los aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. De estos aspirantes, los que participen por la reserva para aspirantes con disminuciones tendrán que manifestar que se encuentran en esta situación en la solicitud de participación y lo acreditarán mediante el dictamen que tienen que presentar durante el plazo de presentación de solicitudes o durante el plazo de reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La falta de aportación del dictamen dentro de este plazo comportará la no admisión del aspirante para optar en plazas reservadas, a pesar de mantenerlo dentro del procedimiento de ingreso libre, por lo cual dentro del mismo plazo tendrá que hacer el pago de los derechos de participación con el fin de no ser excluido por este motivo, a no ser que pueda acogerse a lo que se establece al párrafo siguiente:

Los otros aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que participen por el procedimiento de ingreso libre tendrán que manifestar que se encuentran en esta situación en la solicitud de participación y lo tendrán que acreditar mediante la presentación del documento que corresponda conjuntamente con la solicitud de participación y en el plazo establecido para la misma. La no

presentación de este documento comporta la obligación de hacer el pago de los derechos de participación con el in de no ser excluido por este motivo.

En este último supuesto, el aspirante tendrá que presentar el documento acreditativo de manera presencial dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos haciendo noticia a la fecha del registro de entrada y al número de expediente del órgano prestamista correspondiente a la solicitud telemática.

También estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica y los jubilados, siempre que lo justifiquen documentalmente.

Los aspirantes que estén exentos del pago de los derechos de participación porque se encuentran en situación de desempleo tendrán que adjuntar a la solicitud un certificado expedido en la correspondiente Oficina de Trabajo de la Generalidad (OTG) del Departamento de Trabajo o, si procede, del Instituto Nacional de Ocupación (INEM) donde conste que se encuentran en situación de desempleo y que no perciben ninguna prestación económica. Este certificado tendrá que estar expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes, o bien, si está emitido en una fecha posterior, tendrá que estar referido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, si el aspirante autoriza al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado correspondiente al Departamento de Trabajo, el Departamento de Educación realizará esta gestión. En este último caso se realizará la comprobación de si el aspirante se encuentra en situación de desempleo y sin percibir ninguna prestación económica en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Si el certificado acreditativo antes mencionado es emitido por el órgano competente de una comunidad autónoma del Estado español o de algún estado miembro de la Unión Europea tendrá la misma consideración que el emitido por la Oficina de Trabajo de la Generalidad.

Igualmente, los aspirantes que se encuentren en situación de jubilación, a los efectos de quedar exentos del pago de la tasa de inscripción, tendrán que acreditar documentalmente esta circunstancia que tendrá que ser emitida por el órgano competente.

3.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3.5 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas.

Al formalizar la solicitud el aspirante tendrá que indicar el servicio territorial donde desea hacer las pruebas a in de que, siempre que eso sea posible, se tendrá en cuenta su preferencia.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, en el plazo máximo de un mes, hará pública al DOGC la resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución se indicarán los lugares dónde se expondrá al público la lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, se tendrá que exponer a la sede central del Departamento de Educación y en cada uno de los servicios territoriales, así como a la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www20.gencat.cat/portal/site/Educacio> (Seguir el itinerario: Servicios y trámites| Oposiciones y concursos| Personal docente| Ingreso y acceso a cuerpos docentes| Convocatoria 2008). En esta lista tendrán que constar, al menos, el nombre y apellidos, el número de DNI o del documento acreditativo de la nacionalidad (en el caso de no tener la española), el procedimiento selectivo por el que participa el aspirante y, si procede, la exención de la prueba de lengua castellana, la exención de la prueba de la lengua catalana, así como el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos. También constará para cada aspirante si reúne las condiciones previstas en la base 3.2.7 de esta convocatoria con el fin de tener el informe de valoración de sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica, de acuerdo con lo que se establece en la misma base y si ha optado por éste, o bien si han optado por mantener el informe del curso 2006-2007. Además, respecto de los aspirantes que participan para la reserva para aspirantes con disminuciones constará la información relativa a si tienen pendiente la presentación del dictamen a que se hace referencia en la base 3.2.2 de la convocatoria.

Asimismo, también constarán los aspirantes que participan por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que quieran acceder y hayan declarado participar sin consumir plaza.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará hecha la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional.

Los aspirantes que figuren como excluidos en la lista provisional podrán formular, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC de la resolución que la declare aprobada, y ante la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, las reclamaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el fin de enmendar el defecto que haya motivado su exclusión.

En caso de que el interesado no enmiende el defecto que haya motivado su exclusión dentro de este plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la mencionada Ley 30/1992.

Igualmente, los aspirantes que adviertan errores en sus datos personales podrán presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo con el in de enmendar la deficiencia.

4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán en la resolución de la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el DOGC en el plazo que prevé la base 6.1.1. En esta resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, se tendrá que exponer en los mismos lugares donde se haya publicado la lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra la resolución mencionada, que pondrá in a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, también podrán interponer de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Recursos del Sistema Educativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos de ingreso y/o de acceso definidos en esta convocatoria. Cuando de la revisión de la documentación que, de acuerdo con la base 8 de esta convocatoria, hay que presentar en caso de superar los procedimientos mencionados, se deduzca que un aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el interesado perderá todos los derechos que se puedan derivar de su participación en el procedimiento correspondiente.

6. Sistema de selección

Según establece la disposición transitoria 17, apartado 2, de la Ley orgánica 2/2006, de educación, de 3 de mayo, y el título VI del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, durante los años de implantación de la mencionada Ley el ingreso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que se valorarán en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una única prueba, tendrá relación con los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo, se realizará una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación y que formará parte del procedimiento selectivo.

6.1 Inicio y desarrollo de las pruebas.

6.1.1 Fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los opositores y el inicio de las pruebas.

El procedimiento selectivo empezará el 20 de junio de 2008, en los que se realizará la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña. Este mismo día se hará pública la calificación de esta prueba en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales.

El día 21 de junio de 2008, por la mañana, se realizará el acto de presentación ante los tribunales y a continuación se iniciará la fase de oposición, con la excepción de los tribunales correspondientes al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas en que el acto de presentación podrá hacerse en una fecha posterior que será apreciada en la resolución que declare aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán que entregar un ejemplar de la programación al tribunal en el acto de presentación. El aspirante que no presente esta programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo y perderá todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

En caso de que no asuman el contenido íntegro del informe podrán renunciar ante el tribunal en el acto de presentación y, por lo tanto, entregarlo al tribunal, y en este supuesto tendrán que realizar ante el tribunal el ejercicio B.2 de la prueba de oposición.

Los tribunales con aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con disminuciones iniciarán la fase de oposición a continuación del acto de presentación con la realización de la primera prueba.

Los tribunales específicos que sólo tienen aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior o a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino iniciarán la fase de oposición a continuación del acto de presentación con la realización de la primera parte de la prueba.

Los tribunales mixtos que tienen aspirantes de los procedimientos mencionados anteriormente harán el siguiente: los aspirantes de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminución iniciarán la fase de oposición a continuación del acto de presentación con la realización de la primera parte de la prueba, y los aspirantes de acceso a un cuerpo de grupo superior o de acceso a un cuerpo del mismo grupo el día 21 de junio de 2008 sólo realizarán el acto de presentación, de manera que se pospondrá el inicio de la fase de oposición a la fecha que los tribunales determinen, que en cualquier caso será después de las lecturas correspondientes a la primera parte de la prueba del procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con disminuciones.

Con anterioridad al 20 de junio de 2008 y siempre con siete días naturales de antelación como a mínimo, la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo publicará en el DOGC la resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución tendrán que constar los aspirantes distribuidos por tribunales, así como la fecha, la hora y el lugar donde se realizarán la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

El acto de presentación tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia a éste será obligada. Serán excluidos los que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El procedimiento selectivo finalizará antes del 19 de julio de 2008, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo autorice otro plazo a determinados tribunales.

6.1.2 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada parte del procedimiento selectivo mediante una citación única. Serán excluidos los que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Los aspirantes tendrán que realizar las dos partes en que se subdivide la prueba de la fase de la oposición, así como cada uno de los ejercicios de que se compone la segunda parte, excepto aquellos aspirantes que sustituyan la parte B.2 por un informe que valore su competencia profesional, tal como establece la base 6.4.2 de esta convocatoria. Los que no realicen una de las partes o uno de los ejercicios serán excluidos por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba.

A estos efectos, los aspirantes convocados tendrán que presentarse ante el tribunal en la fecha y a la hora que se indiquen a la citación, con el documento nacional de identidad los que posean la nacionalidad española o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que tengan otra nacionalidad.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación en el DOGC de los anuncios sucesivos de la celebración del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hará públicos estos anuncios en el local donde se esté celebrando el procedimiento selectivo y a través de la página de Internet del Departamento de Educación <http://www20.gencat.cat/portal/site/Educacio> (Seguir el itinerario: Servicios y trámites| Oposiciones y concursos| Personal docente| Ingreso y acceso a cuerpos docentes| Convocatoria 2008), como mínimo, con catorce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.1.3 Desarrollo y procedimiento.

En el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta el procedimiento selectivo por el que participan y, dentro de éste, la actuación la iniciarán aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra E de conformidad con lo que dispone la Resolución GAP/3795/2007, de 14 de diciembre (DOGC núm. 5034, de 21.12.2007), por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se realicen durante el año 2008, para el ingreso a la función pública de la Generalidad de Cataluña.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece con la letra mencionada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del procedimiento para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa al interesado, comunicará a la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que el consejero de Educación dicte la resolución correspondiente, el aspirante podrá continuar de manera condicional su participación en el procedimiento selectivo.

Contra aquella resolución, el aspirante podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

También podrán interponer de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación, según lo que disponen los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.1.4 Pruebas de idiomas modernos.

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos en el cuerpo de maestros y en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas se tendrán que realizar en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero. La programación didáctica que tienen que presentar a los tribunales, según la base 6.4.1, también tendrá que realizarse en el idioma correspondiente.

6.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas en qué se refiere la base 7.3 de esta Resolución, los aspirantes que participen en el procedimiento selectivo y que no posean la nacionalidad española tendrán que acreditar el conocimiento de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La prueba consistirá en una redacción en castellano de un mínimo de doscientas palabras y de una conversación con el tribunal, y será calificada de apto o no apto; se tendrá que obtener la calificación de apto para pasar a realizar la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña y la fase de oposición del procedimiento selectivo, que son los regulados con carácter general en la base 6.3 y 6.4 de esta convocatoria, exceptuando lo que hace referencia a la acreditación del conocimiento del castellano. Esta calificación se hará pública antes del inicio de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

Quedarán exentos de la realización de la prueba prevista en esta base los aspirantes que presenten fotocopia compulsada de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Diploma de español (nivel superior) que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE núm. 268 de 8.11.2002), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste.

Certificado de aptitud de español para extranjero expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Título de licenciado en filología hispánica o románica.

Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de la titulación alegada por el ingreso en el cuerpo.

Asimismo, quedarán exentos los aspirantes que hayan superado o hayan sido declarados exentos en esta misma prueba en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación. Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes dispondrán de la relación de aspirantes exentos de la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana.

6.3 Prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, tanto en la expresión oral como en la escrita.

6.3.1 Contenido de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

De acuerdo con lo que establece el Decreto 244/1991, de 28 de octubre (DOGC núm. 1524, de 29.11.1991), sobre el conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria de Cataluña, dependientes del Departamento de Educación, en los procedimientos de ingreso y de acceso los aspirantes tendrán que acreditar el conocimiento, tanto en la expresión oral como en la escrita, de las dos lenguas oficiales en Cataluña mediante una prueba de carácter eliminatorio.

Con respecto a la expresión escrita, la prueba consistirá en dos redacciones, cada una de éstas de al menos doscientas palabras, una redactada en lengua catalana y la otra en lengua castellana. El tribunal propondrá cuatro temas, dos en cada una de las lenguas, bien de actualidad, bien relacionados con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente. El aspirante tendrá que escoger dos, uno para cada una de las redacciones. Además se formularán preguntas de lengua catalana y de lengua castellana con la finalidad de comprobar la competencia y el dominio de estructuras morfosintácticas y del léxico por parte de los aspirantes.

Para la realización de la prueba de las dos lenguas, el aspirante dispondrá de una hora con respecto a la expresión escrita y de treinta minutos para la expresión oral.

Para la valoración de la expresión oral, los tribunales tendrán en cuenta el nivel demostrado por los aspirantes en la lectura de las dos redacciones. Asimismo, los aspirantes expondrán de manera breve una cuestión planteada por el tribunal o conversarán con éste. La parte oral de la prueba de las dos lenguas se duró a término inmediatamente después de la parte escrita de la misma prueba.

Los aspirantes que están exentos de la realización de la parte oral y escrita de la lengua catalana harán sólo la parte correspondiente a la lengua castellana: una redacción sobre un tema de los dos propuestos por el tribunal y las preguntas formuladas sobre morfosintaxis y léxico, dispondrán de media hora y utilizarán la lengua castellana. La redacción tendrá que constar, al menos, de doscientas palabras.

Con respecto a la parte oral de lengua castellana, los aspirantes tendrán que leer la redacción en lengua castellana y dispondrán de quince minutos. Los aspirantes que están exentos de la realización de la parte oral y escrita de lengua castellana harán sólo la parte correspondiente a la lengua catalana: una redacción sobre un tema de dos propuestos por el tribunal y las preguntas formuladas sobre morfosintaxis y léxico, dispondrán de media hora y utilizarán la lengua catalana. La redacción tendrá que constar, al menos, de doscientas palabras. Con respecto a la parte oral de la lengua catalana, los aspirantes tendrán que leer la redacción en lengua catalana y dispondrán de quince minutos. Las pruebas de lengua catalana y de lengua castellana serán entregadas a los tribunales por la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo.

6.3.2 Calificación de la prueba de lenguas oficiales. En la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña cada uno de los aspirantes será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo. Esta calificación se hará pública antes del inicio de la fase de oposición.

6.3.3 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua catalana.

Quedarán exentos de la realización de la parte oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que acrediten el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel equivalente o superior al certificado de suficiencia de catalán (C) de acuerdo con las correspondencias establecidas al Orden PRE/228/2004, de 21 de junio (DOGC núm. 4168, de 6.7.2004), sobre los títulos, diplomas y certificados de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, modificada por la Orden VCP/13/2007, de 24 de enero (DOGC núm. 4811, de 31.1.2007) y por la Orden VCP/17/2008, de 14 de enero (DOGC núm. 5057, de 28.1.2008) y aquellos que hayan superado o hayan sido declarados exentos de la prueba oral y escrita de lengua catalana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación. A estos efectos, los interesados adjuntarán a la solicitud de participación una fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente, salvo aquellos casos en que esta información conste en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. En este sentido, los aspirantes que en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, entre los años 1991 y 2007, ya estuvieron exentos de lengua catalana o aptos de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hará falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. No obstante, si el aspirante autoriza al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el cumplimiento de este requisito a la Dirección General de Política Lingüística o a la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL
DE

QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	85	Diez Gonzalez, Marta Maria	Aragon	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	86	Martin Gomez, Ana Maria	C Mancha	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	89	Alonso Pilloo, Lucia	Madrid	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	49	Jorge García, María Ascension	C Leon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	135	Cabezas Diaz, Maria	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	143	Valero Garcia, Belen	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	62	Alvarez Calvo, Begoña	Galicia	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	147	Poza Miguel, Patricia	Andalucia
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	71	Lopez Gómez, María Carmen	Valencia	112	Bischo Muñoz, Ester	Valencia	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
31	Cabeza Boeddighaus, Susana Barbara	Madrid	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	113	García Ballares, María Carmen	Andalucia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	114	Montero Cogollor, María Florida	Aragon	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	156	Garcia Martínez, M Remedios	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	118	Mora Ruano, David	Murcia	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha

165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
172	Pardo Caballero, María	Valencia
173	Sanz Martin, María	Andalucia
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	Garcia Fernandez, María Gracia	C Mancha
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucia
180	Polite Martinez, María Yolanda	Aragon
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C Leon
182	Lopez Martin, María	C Leon
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Valencia
185	Ruiz Martinez, Juana	Andalucia
186	Lopez Gallego, María Teresa	Aragon
187	G Escrbano Rguez Tembleque,	C Leon
188	Montejo Saiz, María Nieves	C Leon
189	Andres Martinez, Esperanza	Madrid
190	Martin Mateos, Esteban	Andalucia
191	Ferrer Rubira, Sara	Aragon
192	Chacon Garcia, María Mar	C Leon
193	Martin Obregon, Davinia	C Leon
194	Rodriguez Rus, María Jose	Madrid
195	Perez Troya, Carmen	Andalucia
196	Amado Bejarano, Marta	Aragon
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C Mancha
198	Perez Garcia, María Aurelia	C Leon
199	Navas Romero, Catalina	Andalucia
200	Modrego Rubio, María Carmen	Aragon
201	García Álvarez, María Flora	C Mancha
202	Busons Poves, Elisa María	C Mancha
203	Hernandez Collado, M Nieves	C Leon
204	Salas Blanco, Cipriano	Extremadura
205	Magadán Miyares, Silvia	Galicia
206	García Hernan, Martin	Madrid
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Madrid
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	País Vasco
209	Torres Zaragoza, Carolina	Valencia
210	Amo Perez, María Gracia	Andalucia
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Aragon
212	García Santana, Angel Jesus	C Mancha
213	Ures Garcia, María Nieves	C Mancha
214	Lanchas Muñoz, María Belen	C Leon
215	Pachó Holgado, María Mercedes	Extremadura
216	López Amoza, María Teresa	Galicia
217	Blanco Caro, María Rosa	Madrid
218	Iruela Martinez, Isabel	Murcia
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia
220	Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucia
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Ladeiras Blanco, Filomena	Galicia
227	Quilez Garrido, María Josefa	Madrid
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucia
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha

233	Moras Civera, María Carmen	C Leon
234	Pijiero Amador, Silvia	Madrid
235	Fernández Meilán, Isabel	Andalucia
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Aragon
237	Gamez Navarro, Inmaculada	C Mancha
238	Saura Martínez, Pilar	C Leon
239	Rodriguez Peño, María Rosario	Madrid
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	Valencia
241	Valle Marcos, María Carmen	Andalucia
242	Acuña Peón, Patricia	Aragon
243	Monge Plaza, Alberto	C Mancha
244	Gomez Molina, Jose Antonio	C Leon
245	Espaza Herrero, Eva Patricia	Madrid
246	Valiente Jimenez, Jesus	Madrid
247	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
248	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
249	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
250	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
251	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
252	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
253	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
254	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
255	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
256	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
257	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
258	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
259	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
260	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
261	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
262	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
263	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
264	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
265	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
266	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
267	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
268	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
269	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
270	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
271	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
272	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
273	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
274	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
275	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
276	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
277	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
278	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
279	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
280	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
281	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
282	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
283	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
284	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
285	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
286	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
287	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
288	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
289	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
290	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
291	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
292	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
293	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
294	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
295	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
296	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
297	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
298	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
299	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Mancha

301	Recio Sanz, Oscar	C Leon
302	Buelga Vega, María Reyes	Extremadura
303	Estaun Posac, Sandra	Galicia
304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	Madrid
305	García García, Berta	Andalucia
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Aragon
307	Gomez Gomez, Andrea	C Mancha
308	Aranda Blasco, María Lourdes	C Leon
309	Perez Berges, Ana Belen	Extremadura
310	Callejo Chamorro, Alberto	Galicia
311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid
312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucia
313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon
314	Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
315	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
316	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
317	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
318	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
319	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
320	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
321	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
322	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
323	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
324	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
325	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
326	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
327	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
328	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
329	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
330	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
331	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
332	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
333	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
334	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
335	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
336	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
337	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
338	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
339	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
340	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
341	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
342	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
343	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
344	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
345	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
346	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
347	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
348	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
349	Remedios Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
350	Soier Cortes, Roberto	Andalucia
351	Parra Rodriguez, M Almudena	Aragon
352	Gallego Lopez, Beatriz	C Mancha
353	Gonzalez Sanz, Rafael	C Leon
354	Carrillo Romera, Alicia	Madrid
355	Mañez Pavia, Virtudes	Andalucia
356	Gallego Paniagua, Eva	Aragon
357	Cabrera Minaya, Gladys	C Mancha
358	Carreras Navarro, María	C Leon
359	Sanchez Bueno, Rosario	Madrid
360	Alonso Peralta, Elisa	Andalucia
361	Martinez Lopez, Eladio	Aragon
362	Amecrola Bal, Hugo Fernando	C Mancha
363	Trujillo Galvez, Josefa	C Leon
364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	Madrid
365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	Andalucia
366	Velasco Copado, María Carmen	Aragon
367	Navas Vallejo, Guadalupe	C Mancha
368	Marquez Duran, Marta Sonia	C Leon

369	Mozos Benito, María Jesus Los	Madrid
370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Andalucia
371	Lopez Raya, Dolores	Aragon
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
373	García Ortega, Estefania	C Leon
374	Molina Perez, María	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucia
376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucia
380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
381	Rio Vazquez, María Heli	Aragon
382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
383	Perez Jimenez, Patricia	Andalucia
384	Udo Garcia, María Los Reyes	C Mancha
385	ras Martin, Esther	C Leon
386	la Garcia, Miriam	Madrid
387	rtinez Vallejo, Manuel	Andalucia
388	erpo Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
389	ribas Gomez, María Jose	C Leon
390	ribas Gomez, María Jose	Madrid
391	ribeiro Santamaría, Jorge	Andalucia
392	ribeiro Moral, Manuel Jose	Andalucia
393	ribeiro Delia, Javier	C Mancha
394	ribeiro Minguela, Monica	C Leon
395	ribeiro Ramos, Carmen	Madrid
396	ribeiro Ruano, Manuela	Andalucia
397	ribeiro Recuero, M Africa	C Mancha
398	ribeiro Fernandez, Miriam	C Leon
399	ribeiro Garcia, Laura	Madrid
400	ribeiro Garrido, María Dolores	Andalucia
401	ribeiro Ramos, Marta	C Mancha
402	ribeiro Quintana, Javier	C Leon
403	ribeiro Blanca Gonzalez, Luisa	Madrid
404	ribeiro Martinez Rodriguez, María Paz	Andalucia
405	ribeiro Herrera, Mairena	C Mancha
406	ribeiro nandez Recuero, Cristina	C Leon
407	ribeiro ngre Prado, Begonia	Madrid
408	ribeiro rino Perez, Ascension	Andalucia
409	ribeiro ñoz Martinez, Margarita	C Mancha
410	ribeiro ribas Benito, María Cruz	C Leon
411	ribeiro ribano Rodriguez, Rosa M	Madrid
412	ribeiro ribel Martinez, Adriana	Andalucia
413	ribeiro ñoz Blanco, M Perpetuo S	C Mancha
414	ribeiro nandez Legido, María Jesus	C Leon
415	ribeiro rtin Montero, Eva María	Madrid
416	ribeiro rcia Ayala, Ana La	Andalucia
417	ribeiro sinosa Bello, Antonio	C Mancha
418	ribeiro driguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
419	ribeiro martinez Llorca, Patricia	Madrid
420	ribeiro Ruiz Ruiz, María Monsalud	Andalucia
421	ribeiro Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
422	ribeiro Berlanas Camora, María Paz	C Leon
423	ribeiro Garcia Ramos, María Jose	Madrid
424	ribeiro Limon Segura, Beatriz Rosa	Andalucia
425	ribeiro Salcedo Moreno, María Dolores	C Mancha
426	ribeiro Santos Nieto, Lydia	C Leon
427	ribeiro Peña Hernandez, Isabel	Madrid
428	ribeiro Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucia
429	ribeiro Tolo Garcia, Encarnacion	C Mancha
430	ribeiro Torres Garcia, Esther	C Leon
431	ribeiro Cebrían Martin, Alejandra	Madrid
432	ribeiro Mateso Rodriguez, Marta Isabel	Andalucia
433	ribeiro Gonzalez Gonzalez, Estefania	C Mancha
434	ribeiro Diaz Ramos, Paloma	C Leon
435	ribeiro Pastor Lomo, María Dolores	Madrid

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER *

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

Continúa...

Igualmente quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de la lengua catalana los aspirantes que, siendo del cuerpo de maestros, accedieron al cuerpo mencionado mediante una convocatoria específica de plazas a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

También quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, mediante una convocatoria específica de plazas a la Comunidad Autónoma de Cataluña realizada a partir del año 1991.

6.3.4 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua castellana.

Quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de la lengua castellana los aspirantes que puedan acreditar alguna de las siguientes titulaciones expedidas al Estado español: una titulación universitaria, el título de bachillerato, el título de técnico especialista (FP2) o técnico superior. También quedarán exentos los aspirantes que acrediten el diploma de participación como lengua extranjera (nivel superior) o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas y aquellos que hayan superado o hayan sido declarados exentos de la prueba oral y escrita de lengua castellana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña.

A estos efectos, los interesados adjuntarán en la solicitud de participación una fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente salvo aquellos casos en que esta información conste al registro informático de personal docente del Departamento de Educación. En este sentido, los aspirantes que en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, entre los años 1991 y 2007, ya estuvieron exentos de lengua castellana o aptos de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hará falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

Igualmente, quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana los aspirantes que son funcionarios de un cuerpo docente del Estado español. Los interesados, para acreditarlo, adjuntarán a la solicitud de participación una fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente emitido por un organismo competente de alguna comunidad autónoma salvo aquellos casos en que esta información conste al registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

6.3.5 Publicación de las exenciones de la prueba de lenguas en las listas de admitidos y excluidos.

A la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria harán constar expresamente los aspirantes que reúnen los requisitos suficientes del conocimiento de la lengua catalana y de lengua castellana a efectos de la exención prevista en esta base.

Igualmente se hará constar esta circunstancia a la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo que establece la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas por los interesados dentro del plazo establecido.

Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes dispondrán de la relación de aspirantes exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana y de la relación de aspirantes exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana.

Los aspirantes que hayan tenido la calificación de apto en la prueba de acreditación del conocimiento de lengua castellana, para los que no posean la nacionalidad española, harán sólo la parte oral y escrita de lengua catalana. Si están exentos de ésta tendrán la calificación de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

Los aspirantes que están exentos tanto de la parte oral y escrita de lengua catalana como de la parte oral y escrita de lengua castellana tendrán la calificación de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

6.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones.

En la valoración de esta fase el tribunal tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, teniendo en cuenta las pautas y criterios de evaluación que se han mencionado en la base 5.11.

6.4.1 Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

La valoración de los conocimientos específicos de la especialidad docente se llevará a cabo mediante la realización por parte del aspirante, ante el tribunal, de la prueba dividida en las partes siguientes, según la orden que se menciona a continuación:

1. Parte A. Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre un número de temas sacados al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que escoger de entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger de entre cuatro temas.

c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger de entre cinco temas.

En el caso del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas el desarrollo por escrito de un tema y la adecuada atención de los aspectos más relevantes tendrá que hacerse desde la perspectiva de la enseñanza de la lengua.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

Los tribunales convocarán a los aspirantes a la lectura pública ante el tribunal de la parte A escrita de la prueba en el momento que consideren oportuno, antes de realizar la parte B de la prueba.

Esta primera parte A se valorará con una calificación de cero a diez puntos, teniendo en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 5.11, y tendrá un peso del 40% de la calificación final y global de la prueba.

2. Parte B. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Para la evaluación de esta segunda parte de la prueba los tribunales tendrán en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 5.11.

En aquellas especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico. Este ejercicio se realizará en las especialidades que se mencionan a continuación:

Cuerpo de maestros: educación primaria, música.

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: todas las especialidades docentes convocadas excepto formación y orientación laboral.

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: todas las especialidades docentes convocadas.

B.1) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica incluirá la planificación del currículo de un área, materia, crédito o módulo relacionados con la especialidad para la que se participa, en la que se tendrán que especificar los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y, si es el caso, las competencias que se desarrollan. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo y su elaboración se ajustará a lo que se dispone en el anexo 3.

En el caso de los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, la programación podrá estar referida la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

En el caso de los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas la defensa de esta programación incluirá la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal planteará a partir de la programación presentada, que podrán ser sobre la organización de la secuenciación, sobre la resolución de cuestiones prácticas y/o de contenido que podrían plantear los

estudiantes del nivel en el aula. Asimismo, se pedirán propuestas concretas sobre actividades para una sesión de clase a partir de un contenido pragmático, de una tarea o de un tipo de texto teniendo como punto de partida la programación presentada.

La ordenación curricular está recogida en los decretos que se incluyen en el anexo 4.

Los aspirantes tendrán que entregar la mencionada programación al tribunal en el acto de presentación. Posteriormente esta programación se presentará y defenderá ante el tribunal en el momento en que el aspirante sea convocado al efecto.

En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportado por él mismo y un guión que no excederá de un folio.

El aspirante que no presente esta programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo y perderá todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

Las programaciones de las especialidades de idiomas modernos se redactarán íntegramente en el idioma correspondiente.

B.2) Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante escogerá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la mencionada unidad didáctica se tendrán que concretar los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y los procedimientos de evaluación correspondientes, y también, si es el caso, las competencias que se desarrollan, así como las posibles adaptaciones para la atención del alumnado con necesidades educativas específicas y su elaboración se ajustará a lo que se dispone en el anexo 3.

En las especialidades de educación especial y de audición y lenguaje del cuerpo de maestros la programación consistirá en un plan de actuación propio de la especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas a los maestros de estas especialidades.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria como del de profesores técnicos de formación profesional, la unidad didáctica podrá relacionarse con las competencias y realizaciones profesionales propias del perfil de que se trate.

El aspirante dispondrá de una hora para la elaboración de la unidad didáctica durante la cual podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

El material auxiliar que utilice al aspirante en ambos casos lo tendrá que aportar él mismo.

El aspirante dispondrá de un período máximo de 45 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal, con la siguiente distribución máxima del tiempo disponible: 20 minutos para la defensa oral de la programación, 20 minutos para la exposición oral de la unidad didáctica, si procede, y 5 minutos para el debate ante el tribunal.

Finalizada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

Este ejercicio de preparación y exposición oral de una unidad didáctica se puede sustituir por un informe de los conocimientos sobre la unidad didáctica, tal como se detalla en la base 6.4.2 de esta convocatoria.

B.3) Ejercicio de carácter práctico. En el caso de especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas esta segunda parte incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico, que permita comprobar que los candidatos tienen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o créditos propios de las especialidades docentes en las cuales optan, relacionadas en el anexo 5 de esta convocatoria.

Las características y duración de este ejercicio práctico se ajustará a las especificaciones, pautas y criterios que, para cada una de ellas, se establecen en el mencionado anexo 5 de esta convocatoria.

En el caso de especialidades propias de las enseñanzas artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en este ejercicio práctico se tendrá que acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.

En el caso de tribunales con más de una especialidad que tenga ejercicio de carácter práctico, con el fin de optimizar el uso de materiales, técnicas e instalaciones implicadas en cada caso se podrá hacer su realización de manera sucesiva por especialidades.

6.4.2 Informe de valoración de los conocimientos relacionados con la unidad didáctica.

El ejercicio B.2) sobre la preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal podrá ser sustituido, a petición del aspirante, por un informe que valore sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica, que permitan comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas de trabajo docente.

El mencionado informe será elaborado por una comisión de valoración, que hará constar detalladamente cada uno de los elementos y descriptores previstos en este mismo apartado.

La comisión elaborará el informe analizando los informes de valoración de los miembros de la comisión y aquella documentación del centro o servicio educativo relacionada con la valoración del aspirante que considere pertinente, sin que sea necesario que el aspirante tenga que elaborar personalmente ningún material específico para su valoración diferente al ya utilizado normalmente en el desarrollo de su actividad docente.

El tribunal, de acuerdo con las funciones atribuidas a los órganos de selección en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, juzgará, valorará y calificará este informe que tendrá que referirse a la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han pretendido alcanzar en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se planteen en el aula y sus procedimientos de evaluación y, si es el caso, su adecuación al desarrollo de las competencias de la etapa. El tribunal calificará el mencionado informe con una puntuación de 0 a 10 puntos, según criterios objetivos, dando el mismo peso que se asigna al ejercicio de la parte B.2) de la prueba, según el apartado 6.4.3, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de la evaluación, los criterios objetivos de la valoración y la forma de participación del profesorado serán públicos.

La base 3.2.7 de esta convocatoria establece qué aspirantes pueden hacer la opción de sustituir la prueba B.2 por un informe de valoración de sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica.

Los que no cumplan los requisitos previstos para la emisión del informe y hayan hecho esta opción, constarán en la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de esta circunstancia y, en consecuencia, tendrán que realizar la parte B.2) de la prueba.

A los interesados que hayan solicitado la mencionada opción se les entregará una copia de su informe en el centro docente o servicio educativo donde estén destinados o bien utilizarán el informe que se les hizo durante el curso 2006-2007 a fin de que lo puedan presentar ante el tribunal el día que se determine a este efecto.

En caso de que no asuman el contenido íntegro del informe, podrán renunciar y, por lo tanto, entregarlo al tribunal, y en este supuesto tendrán que realizar ante el tribunal el ejercicio B.2 de la prueba de oposición.

Si por causas ajenas al Departamento de Educación no se dispone del informe de los conocimientos relacionados con la unidad didáctica de un aspirante, éste tendrá que realizar la parte B.2) de la prueba. En este sentido los informes de conocimientos relacionados con la unidad didáctica de los aspirantes con destino fuera de Cataluña tendrán que ser enviados por el organismo competente de la comunidad autónoma donde esté destinado el aspirante a la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo antes del 8 de junio de 2008.

Con respecto a los aspirantes con destino en Cataluña que participen en convocatorias de otras comunidades autónomas del Estado español, que hayan previsto en las correspondientes convocatorias la elaboración de informes de conocimientos, podrán solicitar a la

Dirección General de Recursos del Sistema Educativo que se les haga el informe que valore sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica y que sea enviado a la comunidad autónoma donde se presenten como aspirantes.

Con el fin de elaborar el informe sobre los conocimientos del aspirante en relación con la unidad didáctica, las comisiones de valoración tendrán en cuenta necesariamente los siguientes elementos:

- a) Objetivos.
- b) Contenidos.
- c) Actividades de enseñanza y aprendizaje.
- d) Evaluación.

En relación con cada uno de los cuatro elementos mencionados, en el caso de aspirantes destinados en centros docentes, el informe tendrá que recoger información sobre los siguientes descriptores:

- a) Objetivos: Concreción de los objetivos de aprendizaje en las unidades didácticas siguiendo los criterios acordados por el centro, ciclo, equipo docente o departamento.

Adecuación de los objetivos de aprendizaje al curso o nivel correspondiente.

Adaptación de los objetivos de aprendizaje a las características personales del alumnado.

- b) Contenidos: Selección de contenidos coherente con la propuesta de objetivos. Relevancia de los contenidos seleccionados. Adecuación de los contenidos a los curso o nivel correspondiente.

- c) Actividades de enseñanza y aprendizaje: Previsión de actividades de enseñanza/aprendizaje que contribuyen a la consecución de los objetivos.

Desarrollo de la intervención didáctica con variedad de recursos y materiales curriculares para facilitar la consecución de los objetivos.

Intervención didáctica adecuada a las características del grupo, proporcionando una correcta atención a las necesidades individuales de los alumnos.

- d) Evaluación: Previsión de los criterios de evaluación adaptados a la diversidad de los alumnos. Aplicación de los criterios de evaluación previstos en la programación didáctica. Toma de decisiones de mejora a partir del análisis de los resultados de evaluación.

En relación con cada uno de los cuatro elementos mencionados, en el caso de aspirantes destinados en servicios educativos, el informe tendrá que recoger información sobre los siguientes descriptores:

- a) Objetivos: Concreción de los objetivos siguiendo los criterios acordados por el servicio educativo Adecuación de los objetivos a las características de los centros.

- b) Contenidos: Previsión de actuaciones que contribuyen a la consecución de objetivos. Relevancia de las actuaciones planificadas.

- c) Actividades: Cumplimiento del plan anual de actuación. Apoyo a los centros y al profesorado. Adecuación de las intervenciones a las necesidades de los centros.

- d) Evaluación: Previsión de los criterios de evaluación del plan anual de actuación. Aplicación de los criterios de evaluación previstos. Toma de decisiones de mejora a partir del análisis de los resultados de evaluación.

Para la elaboración de los informes se constituirá, si procede, una comisión de valoración en cada centro docente público o servicio educativo en que estén destinados profesores interinos que hayan solicitado la sustitución de la parte B.2 de la prueba por un informe. La comisión estará formada por funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes o del extinguido cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa, con la siguiente composición: Presidente/a: un inspector/a.

Vocales: el/la director/a, que actuará como secretario/a, y un profesor/a del centro o servicio educativo a que se haya asignado el aspirante.

En los institutos, el profesor que actuará como vocal será el/la jefa del departamento donde haya sido asignado el aspirante, siempre que el/la jefa del departamento sea un funcionario del mismo cuerpo que el aspirante o de un cuerpo de grupo superior. En caso de que no lo sea, el profesor asignado será, siempre que sea posible, otro profesor del departamento que sea del mismo cuerpo que el aspirante o de un cuerpo de grupo superior. Cuando no haya ningún otro profesor del departamento a quien se pueda asignar como vocal, el director del centro tendrá que nombrar a otro profesor del centro que el aspirante o de un cuerpo de grupo superior.

En los centros de educación infantil y primaria, el/la profesor/a que actuará como a vocal será, preferentemente, el coordinador del mismo ciclo del aspirante o un maestro de la misma especialidad.

En los centros de formación de personas adultas, el/la profesor/a que actuará como a vocal será, preferentemente, el coordinador de la misma enseñanza o un profesor destinado a la misma especialidad del aspirante.

En los servicios educativos el/la profesor/a asignado a cada aspirante será un funcionario de carrera del mismo cuerpo o de un cuerpo de grupo superior que el aspirante, destinado, siempre que sea posible, al mismo servicio educativo.

En el caso de centros que pertenezcan a una zona escolar rural (ZER), si no se pueden nombrar vocales de entre los maestros del mismo centro donde hayan sido destinados los interinos, se nombrarán vocales de entre los funcionarios de carrera del mismo cuerpo que el aspirante o de un cuerpo de grupo superior que estén destinados en cualquiera de los centros que formen parte de la ZER.

En el caso de que el director de un centro que forme parte de una zona escolar rural (ZER), no pueda actuar como vocal de la comisión de valoración, podrá actuar como secretario de esta comisión, el director de la ZER o, si procede, un director de otro centro que forme parte de la ZER.

Los directores de los centros docentes y servicios educativos donde estén destinados los aspirantes nombrarán a los maestros y/o profesores que en cada caso se les asignará como vocales.

Se celebrará como mínimo una sesión de valoración por cada una de las especialidades de los aspirantes a evaluar. En cada sesión participarán tres miembros de la comisión: el presidente, el director, que actuará como secretario, y el vocal correspondiente, según la especialidad.

En cada centro se podrá constituir la comisión si el director y al menos uno de los vocales de la especialidad correspondiente a un aspirante cumplen los criterios anteriores.

En caso de que no sea posible constituir la comisión por no haber destinados al centro funcionarios de carrera que cumplan los criterios anteriores, el informe correspondiente será elaborado directamente por el inspector, que incluirá los mismos elementos y descriptores que los que se han mencionado en esta base.

En caso de que no sea posible realizar la sesión de valoración de alguno de los aspirantes, por ausencia en el centro del vocal correspondiente, según la especialidad, que cumpla los criterios, el informe del aspirante también será elaborado directamente por el inspector.

Las comisiones de valoración levantarán acta de la sesión de la valoración de los aspirantes y emitirán los correspondientes informes, que incluirán la descripción de cada uno de los elementos y descriptores previstos, que irán informados con uno de los valores siguientes: mucho, bastante, poco o nada, de acuerdo con el modelo que aparece al anexo 9. Posteriormente se entregarán los informes a los interesados en el centro docente o servicio educativo donde estén destinados a fin de que lo puedan presentar ante el tribunal el día que se determine a este efecto.

6.4.3 Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba de cero a diez puntos, de acuerdo con los criterios y pautas mencionadas en la base 5.11. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de la primera parte A) será el 40% y el de la parte B el 60% de la calificación final.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos. A los efectos de obtener la calificación global de la segunda parte, las calificaciones otorgadas a cada una de las partes se

reducirán en la siguiente proporción: en las especialidades en que sólo se realizan los ejercicios previstos en los apartados B.1) y B.2) las calificaciones se reducirán hasta un máximo de 3 puntos en cada ejercicio; en las especialidades, en las que hay ejercicio de carácter práctico, en el que se realizan 3 ejercicios en esta parte B, las calificaciones correspondientes a cada uno de los tres apartados B.1), B.2) y B.3) se reducirán a un máximo de 2 puntos.

La nota final y global de la prueba se expresará en una puntuación de cero a diez y para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablero de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por todos los aspirantes evaluados en esta prueba.

6.6.7 Normas comunes a la fase de oposición.

6.7.1 Lectura pública de los ejercicios.

Todas las pruebas de exposición oral y de lectura de los ejercicios ante los tribunales tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal.

6.7.2 Calificación de las pruebas.

En la prueba que constituye la fase de oposición, en el procedimiento de ingreso libre, en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, o en el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino, la puntuación de cada aspirante en ésta será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes en el tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a los aspirantes al calificarles de cero a diez puntos serán excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calculará la puntuación media entre el resto de puntuaciones. En caso de que haya más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque pueda continuar habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los miembros del tribunal se calcularán con una aproximación hasta las diez milésimas.

6.8.1 Alegación de méritos ante el tribunal.

Haciendo uso de la hoja de autobaremo que una vez empezado el proceso selectivo estará a disposición de los aspirantes a los servicios territoriales y a la sede central del Departamento de Educación y que también se podrá imprimir a través de la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www20.gencat.cat/portal/site/Educacio> (Seguir el itinerario: Servicios y trámites| Oposiciones y concursos| Personal docente| Ingreso y acceso a cuerpos docentes| Convocatoria 2008), los aspirantes que hayan superado la fase de oposición alegarán en sesión pública, comunicada con veinticuatro horas de antelación por los tribunales, todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el procedimiento por el que participan y según los baremos que se publican en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria, y entregarán al tribunal los documentos justificativos correspondientes, junto con la hoja mencionada. Sólo se podrán puntuar los méritos que se aleguen en la sesión pública convocada por el tribunal, los cuales tendrán que ser debidamente justificados mediante la documentación que se determina en los anexos citados.

Con respecto a la acreditación de la experiencia docente previa (apartados 1.1 y 1.2 del anexo 1) y de la antigüedad (apartado 1.1 del anexo 2) los tribunales recibirán la información relativa al tiempo de servicios prestados en centros dependientes del Departamento de Educación de la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo una vez éstos hayan hecho pública la puntuación de la prueba de la fase de oposición y la harán pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes.

6.8.2 Calificación de la fase de concurso.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase se llevará a cabo por los correspondientes tribunales.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.8.3 Fase de concurso.

Después de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración de los méritos, por apartados y subapartados, en el tablón de anuncios del local donde se realice el procedimiento selectivo, y abrirán un plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde el momento de la publicación para la presentación de reclamaciones ante el presidente del tribunal, o de nueva documentación justificativa de méritos alegados en la solicitud de participación, siempre que éstos hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, y admitida o no la nueva documentación justificativa aportada, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan realizado la fase de oposición. Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Recursos del Sistema Educativo, en el plazo de un mes, según lo que prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.8.4 Recuperación de la documentación presentada para justificar los méritos.

La recuperación de la documentación presentada por los aspirantes se efectuará en el lugar, la fecha y la hora que los tribunales fijen, a menos que se produzca reclamación por parte de algún aspirante; en este caso, los tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación o prueba. En ningún caso se devolverá la hoja de autobaremo.

Cuando no haya ninguna reclamación por parte de algún aspirante y no se haya retirado la documentación en el plazo señalado por el tribunal, se entenderá que los aspirantes renuncian a su recuperación, tanto ante el propio tribunal como delante de otros órganos de la Administración educativa. Una vez retirada la documentación, los aspirantes no podrán efectuar ninguna reclamación con respecto a este aspecto.

Asimismo, en el procedimiento de ingreso, tampoco se devolverá la programación didáctica, ya que ésta está incluida entre la documentación de la parte B.2 de la prueba.

ANEXO 1 Baremo para el procedimiento de ingreso libre (de acuerdo con lo que se prevé en el anexo IV del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero) Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Los aspirantes no podrán conseguir más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

1. *Experiencia docente previa (máximo 7,0000 puntos)*

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos, 0,7000 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en el registro informático de lo mismo no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo una vez éstos hayan hecho públicas las puntuaciones de las pruebas o de la prueba de la fase de oposición y la harán pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes otros departamentos de la Generalidad de Cataluña será necesario presentar la documentación justificativa que corresponda. En otros casos fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director de éste, o por el jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente, haciendo constar la especialidad, la fecha de toma de posesión y de cese y el número de registro personal, en caso de tener.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes al cual opta el aspirante, en centros públicos, 0,3500 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en el registro informático no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo una vez éstos hayan hecho públicas las puntuaciones de las pruebas o de la prueba de la fase de oposición y la harán pública en la sede de los respectivos

tribunales donde estén asignados los aspirantes. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes otros departamentos de la Generalidad de Cataluña será necesario presentar la documentación justificativa que corresponda. En otros casos fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director de éste, o por el jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente, haciendo constar la especialidad, la fecha de toma de posesión y de cese y el número de registro personal, en caso de tener.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo en el cual opta el aspirante, en otros centros, 0,1500 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente con el visto bueno de la Inspección de Educación o por el secretario de los servicios territoriales correspondientes, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con sus estatutos.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferente nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, 0,1000 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación, o por el secretario del servicio territorial correspondiente, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con sus estatutos.

Se entiende por centros públicos los centros en los cuales se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de educación, de 3 de mayo, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a cuerpos regulados en la Ley orgánica de educación.

Por cada mes se sumarán las puntuaciones siguientes:

En el subapartado 1.1: 0,0583 puntos. En el subapartado 1.3: 0,0125 puntos.

En el subapartado 1.2: 0,0291 puntos. En el subapartado 1.4: 0,0083 puntos.

Los servicios prestados en centros hospitalarios serán valorados por el subapartado que corresponda siempre que sean enseñanzas regladas.

Los servicios prestados por profesionales que imparten o hayan impartido el primer ciclo de la educación infantil que estén en posesión del título de maestro especialista en educación infantil o del título de grado equivalente, o del de técnico superior en educación infantil, o de cualquier otro título declarado equivalente, académicamente y profesional, en alguno de los anteriores serán valorados por el subapartado que corresponda según si se trata de un centro público o de otros centros.

Los servicios prestados por profesionales que imparten o hayan impartido docencia en unidades de escolarización compartida (UEC), serán valorados en la etapa educativa de educación secundaria por el subapartado que corresponda segundos si se trató de un centro público o de otros centros.

Los servicios prestados en universidades, tanto si son públicas como privadas, podrán ser valorados por el subapartado 1.4.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de educación de los países respectivos, en los que se tienen que hacer constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los certificados mencionados tendrán que presentarse traducidos al castellano o al catalán.

Los servicios prestados en el extranjero serán valorados por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado.

Un mismo periodo de tiempo sólo podrá ser valorado por un subapartado, o sea que no podrán acumularse las puntuaciones de diferentes centros cuando los servicios se hayan prestado en éstos de manera simultánea.

Podrán acumularse periodos inferiores al mes con el fin de completar un mes entero o un número entero de meses.

2. Formación académica y permanente (máximo 4,0000 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, para cuerpos docentes de grupo A, o diplomado universitario, ingeniero técnico o arquitecto técnico, para cuerpos docentes de grupo B (máximo 1,5000 puntos).

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegato para el ingreso al cuerpo tal como a continuación se indica:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto. De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 4, se ha aplicará la siguiente equivalencia:

De 1,51 puntos hasta 2,25 puntos: 1,0000 punto. De 2,26 puntos hasta 4 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica original o fotocopia compulsada en la que se hagan constar las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en que a la certificación académica no figuren las expresiones numéricas completas, se aplicarán las equivalencias siguientes:

Aprobado: 5 puntos. Excelente: 9 puntos.

Notable: 7 puntos. Matrícula de honor: 10 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tendrá que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura. En estos casos se tendrá que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación: Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5 Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7 Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9 Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 10 Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación x 5 Sumatorio de las multiplicaciones Nota media: Total de créditos exigidos para la obtención del título Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con puntuación de 1 a 4 puntos, se aplicarán las equivalencias siguientes:

5 puntos: 1 punto. 6 puntos: 1,5 puntos 7 puntos: 2 puntos. 9 puntos: 3 puntos. 10 puntos: 4 puntos

En caso de que al expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración ésta última.

Las calificaciones con la expresión literal de bien se considerarán equivalentes en 6 puntos y las que tengan la expresión literal de convalidado o de apto serán equivalentes a 5 puntos.

Si en el expediente académico se recoge la expresión asignatura adaptada habrá que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En ningún caso, para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en consideración las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas.

En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, de 13.7.1988), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1 Por el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (Real decreto 778/1998, de 30 de abril), o el título inicial de master (Real decreto 56/2005, de 21 de enero), o la suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.

Este subapartado 2.2.1 está referido exclusivamente en los estudios oficiales de postgrado. Los otros master que se puedan acreditar no regulados por lo que establece el Real decreto 56/2005, de 21 de enero, podrán ser valorados por el subapartado 2.5.2.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éste.

2.2.2 Para poseer el título de doctor, 1,0000 punto.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5000 puntos.
 Documentos justificativos: certificación acreditativa correspondiente.

2.3 Otras titulaciones universitarias: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter inicial en el caso de no haber sido alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación.

2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo.
 Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 1,0000 punto.
 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios por la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente al aspirante.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo.
 Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, 1,0000 punto.
 En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente al aspirante y que alegue como requisito.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.4 Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de formación profesional específica.
 Se valorarán las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, siempre que no hayan sido alegadas como requisito para el ingreso a la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.
 Se valorarán de la forma siguiente: 2.4.1 Por cada titulación profesional de música o danza: 0,5000 puntos.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos.
 Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.4.3 Por cada titulación de técnico superior de artes plásticas y diseño: 0,2000 puntos.
 Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.

2.4.4 Por cada titulación de técnico superior de formación profesional o equivalente, de acuerdo con la Orden de 21 de noviembre de 1975 (BOE núm. 283, de 25.11.1975) y el Real decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE núm. 110, de 8.5.1998): 0,2000 puntos.
 Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.

2.4.5 Por cada titulación de técnico deportivo superior: 0,2000 puntos.
 Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.

2.5 Formación permanente.
 Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad en que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con el Departamento de Educación o actividades reconocidas por el Departamento de Educación u otras administraciones educativas:

2.5.1 No inferior a 3 créditos (30 horas): 0,2000 puntos.
 2.5.2 No inferior a 10 créditos (100 horas): 0,5000 puntos.

Por administraciones públicas con plenas competencias educativas se entiende tanto la Generalidad de Cataluña, el Estado u otros comunidad autónomas.
 Los cursos organizados por las universidades (públicas o privadas y del estado español o el extranjero) podrán ser valorados siempre y cuando se acrediten con el correspondiente certificado donde se indique el número de horas de duración.
 Las entidades reconocidas por el Departamento de Educación o por otras administraciones públicas con plenas competencias educativas podrán ser valorados siempre que la entidad colaboradora haga constar explícitamente que la actividad está reconocida indicando la resolución de reconocimiento.
 Podrán ser valorados en este subapartado 2.5.2 los master, los cursos de postgrado y los cursos que sirvan para obtener una especialidad.
 Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.
 Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración o créditos (no se aceptará ninguna certificación que no los indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente hará constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicará la resolución de reconocimiento.
 No se tendrán que entregar los certificados de actividades de formación que ya consten en la base de datos de la Subdirección General de Formación Permanente y Recursos Pedagógicos. Sólo habrá que entregar con la solicitud la relación de actividades realizadas que el aspirante puede obtener a través de la página web de consulta de certificados http://www.xtec.cat/verifica_certificat.
 A los efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos (20 horas) que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.
 No se podrán valorar en este subapartado 2.5 los cursos que conduzcan a la obtención de un título o acreditación académica, como el certificado de aptitud pedagógica, los cursos de doctorado o los cursos para la obtención de una titulación universitaria.

3. Otros méritos (máximo 2.000 puntos)

3.1 Por el diploma de maestro de catalán o por el certificado del nivel D de la Junta Permanente de Catalán o por el certificado de aptitud en lengua catalana de la escuela oficial de idiomas o por otros certificados, diplomas, acreditaciones o títulos declarados equivalentes por la Dirección General de Política Lingüística, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada del diploma, certificado o título correspondiente.

3.2 Ejercicio de funciones específicas.

3.2.1 Por cada curso académico como director de un centro docente público o de un servicio educativo o profesor delegado en secciones de formación profesional o ninguno de estudios en extensiones de bachillerato, 0,6000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada de los nombramientos correspondientes donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo, o certificación expedida por el jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente.

3.2.2 Por cada curso académico como jefe de estudios, secretario, coordinador pedagógico, ninguno de estudios adjunto, ninguno de residencia u otros órganos unipersonales de gobierno de un centro docente público, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada de los nombramientos correspondientes donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo, o certificación expedida por la jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente.

3.2.3 Por cada curso académico como jefe de departamento, coordinadores de ciclo o etapa u otros órganos de coordinación docente de un centro docente público, 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo.

3.3 Exclusivamente para la especialidad de educación física, para tener la calificación de deportista de alto nivel, de acuerdo con el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007), 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: certificado del organismo competente en que conste expresamente la calificación de deportista de alto nivel.

3.4 Por haber obtenido una puntuación igual o superior a seis en la prueba de la fase de oposición del procedimiento de ingreso libre en una especialidad del mismo cuerpo al que ahora se presenta de una convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes correspondientes al procedimiento selectivo a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, la puntuación obtenida se multiplicará por un coeficiente para obtener el cómputo final de este subapartado, una vez redondeado el resultado hasta las diez milésimas.

Puntuación entre 6,0000 y 7,4999: se multiplica por el coeficiente 0,15.

Puntuación entre 7,5000 y 10,0000: se multiplica por el coeficiente 0,20.

Documentos justificativos: certificados con la puntuación de la prueba de la fase de oposición emitido por el tribunal calificador o por la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo.

ANEXO 3 Criterios para la presentación de la programación didáctica y para la elaboración y exposición oral de la unidad didáctica

La programación didáctica tendrá que hacer referencia al currículo vigente en Cataluña de un área o materia relacionados con la especialidad por la cual se participa, y tendrá que contener, al menos, los objetivos, los contenidos, con aportaciones a la consecución de las competencias básicas si procede, la metodología, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, los criterios de evaluación, así como las estrategias para la atención a la diversidad de necesidades educativas del alumnado, referidos a la programación que se presenta.

La programación incluye el desarrollo de un esquema de cada una de las unidades didácticas correspondientes a un curso escolar, que como mínimo tienen que ser 6.

La programación didáctica que tendrá carácter personal será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 hojas, sin contabilizar en esta cifra los anexos, en formato DIN-A4, escritos por una sola cara, de un interlineado de 1,5 o 2 espacios, y con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación del aspirante y el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

Se entiende como material auxiliar tanto el material didáctico propuesto en las unidades didácticas, como las pruebas o instrumentos, los instrumentos organizativos, los anexos o cualquier otra documentación de lo que forme parte del cuerpo principal de la programación. En el caso de utilizar tablas el cuerpo de la letra podrá reducirse a 9 puntos, sin comprimir.

Especialidades del cuerpo de maestros.

1. Con respecto a los aspirantes de educación infantil la programación tendrá que incluir el tratamiento de todas las áreas de la educación infantil.

Las programaciones y las unidades didácticas se tienen que referir a la educación infantil (3-6 años) y no a la educación preescolar (0 hasta 3 años).

En la educación infantil se puede hacer una programación global o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

Las unidades de programación pueden referirse a una sola área curricular o además de una si se opta por la globalización o la interdisciplinariedad. El área de intercomunicación y lenguajes incorpora los cuatro lenguajes: verbal, musical, plástico y matemático. Las unidades didácticas se pueden referir específicamente a uno de los lenguajes, al conjunto o, como ya se ha llamado, formar parte de la programación globalizada. A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas las partes de las unidades de programación o de una unidad de programación. A los efectos de la oposición, hay que tener en cuenta que cada candidato o candidata tiene que preparar la unidad didáctica durante la hora de que dispone para hacerlo, teniendo presente el tiempo asignado para la posterior exposición ante el tribunal.

El referente temporal de la unidad didáctica se podrá llevar a cabo de forma continuada en el tiempo o en diferentes momentos del curso.

2. En las especialidades de educación especial y de audición y lenguaje, la programación consistirá en un plan de actuación propio de la especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas a los maestros de estas dos especialidades en las instrucciones de inicio de curso publicadas por Resolución del secretario general y tendrá que contener, al menos, los objetivos, los contenidos, la metodología y orientaciones, los criterios y los procedimientos de seguimiento y de evaluación y los recursos materiales, y, si es el caso, las competencias que se desarrollan. Esta programación tendrá que estar organizada en unidades de intervención, con un número de estas no inferior en 6.

Las unidades didácticas se concretarán, en programas de intervención individual dirigidos a varias tipologías de necesidades del alumnado, a partir de las adecuaciones curriculares que se utilicen. Mejor si son adecuaciones de diversas tipologías de necesidades del alumnado.

3. Con respecto a los aspirantes de educación primaria la programación tendrá que incluir el tratamiento de alguna de las áreas de esta especialidad.

En la educación primaria se puede hacer una programación global o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

Las unidades de programación pueden referirse a una sola área curricular o además de una si se opta por la globalización o la interdisciplinariedad. Hay que tener en cuenta que cada candidato o candidata tiene que preparar la unidad didáctica durante la hora de que dispone para hacerlo, teniendo presente el tiempo asignado para la posterior exposición ante el tribunal.

El referente temporal de la unidad didáctica se podrá llevar a cabo de forma continuada en el tiempo o en diferentes momentos del curso.

Las programaciones de ciclo medio o ciclo superior se podrán hacer también de acuerdo con el calendario de aplicación de la normativa vigente.

4. Por lo que se refiere a la formación de personas adultas, en las especialidades del cuerpo de maestros, se entiende que para la enseñanza de personas adultas se admitirá una programación global de todo un nivel relacionado con la especialidad a que se presente el opositor/a.

Especialidades propias de la formación profesional.

A) Criterios para la elaboración de la programación didáctica que se tiene que presentar La programación didáctica tendrá que hacer referencia al currículo vigente en Cataluña de un crédito o materia relacionada con la especialidad docente por la que se participa.

La programación tendrá que contener, al menos: Una justificación del crédito en relación al currículo del ciclo formativo, de la ESO o del bachillerato donde está ubicado y si es el caso, en relación con el perfil profesional del título. El conjunto de unidades didácticas en que se organiza el crédito, haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición. Las estrategias metodológicas que se tendrán que aplicar en el desarrollo del crédito. Los criterios e instrumentos de evaluación que se tendrán que utilizar. Las actividades formativas del crédito que se proponen desarrollar en el crédito de Formación en centros de trabajo.

De cada unidad didáctica se especificarán: Los objetivos terminales del crédito, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica. Los contenidos que se desarrollarán, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica. El enunciado de los diversos núcleos de actividad en que se agrupará el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje. La relación y un enunciado descriptivo de cada una de las actividades de enseñanza- aprendizaje. Los recursos y los espacios docentes necesarios. Las actividades y los criterios de evaluación.

B) Criterios para la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica Teniendo en cuenta que en la formación profesional pueden existir unidades didácticas de duración y extensión muy variable en función del crédito, el aspirante podrá optar o bien para elaborar la programación de toda una unidad didáctica o bien para programar sólo una parte de la misma que tiene que incluir unos o más núcleos de actividad.

Aquellos aspirantes que elaboren la programación de la unidad didáctica podrán considerar el tema escogido como una unidad didáctica, o bien como unos o más núcleos de actividad de una unidad didáctica. En este caso hará falta inicialmente ubicar y contextualizar el tema en un ciclo formativo y en el crédito donde se desarrolle.

Los aspirantes que quieran optar por la elaboración de una unidad didáctica relacionada con la programación que ha presentado, tendrán que concretar la unidad didáctica desarrollando las actividades de enseñanza-aprendizaje previstas en al menos uno de los núcleos de actividad descritos en la programación.

En ambos casos, la programación tendrá que especificar para cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del núcleo de actividades: La ubicación de la actividad en la unidad didáctica. La descripción de la actividad y los objetivos que el alumnado tiene que alcanzar. Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad. Los contenidos que se desarrollan. La secuencia de desarrollo de la actividad. Los recursos necesarios. Los criterios e instrumentos de evaluación. El tiempo previsto de realización.

Especialidades propias de las enseñanzas de idiomas en las escuelas oficiales de idiomas.

La programación didáctica tendrá que hacer referencia al currículo que establece el Decreto 312/1997, de 9 de noviembre, para los niveles adelantado y al nuevo currículo que referencia la LOE para los niveles básico e intermedio. La programación didáctica incluirá la planificación de un curso escolar de uno de los niveles atribuidos a la especialidad enmarcada en el ciclo correspondiente y su elaboración se ajustará a lo que se dispone en este anexo y tendrá que incluir: Explicitación de la/las teorías de la lengua y de los aprendizajes de lenguas extranjeras que sustentan la programación. Desarrollo del contenido general de la programación (objetivos generales, objetivos por destrezas, contenidos, metodología, criterios y actividades de evaluación, recursos, etc.). Contextualización y destinatarios (consideración de la diversidad cultural y humana de los estudiantes). Referencia a las fuentes bibliográficas apropiadas.

ANEXO 5 Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico

CUERPO DE MAESTROS *Especialidades:* educación primaria, música.

El ejercicio consistirá en una interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal. El aspirante tendrá veinte minutos para preparar la pieza que será interpretada dos veces sin acompañamiento de instrumento; la segunda vez, además de la interpretación, se tendrá que acompañar con un gesto que indique la entrada, la pulsación, el carácter y el final de la canción. Se podrá disponer de un diapason de tenedor aportado por el aspirante.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: administración de empresas.

El tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes: Proceso contable de las operaciones económicas y financieras, confección de libros y registros de contabilidad, y elaboración de las Cuentas Anuales, aplicando el Plan General-Contable. Tratamiento informático del proceso contable. Cálculo de costes y punto muerto. Análisis económico y financiero. Formalización de las obligaciones fiscales. Previsiones de tesorería, control de planes presupuestarios, y gestión y control de tesorería. Cálculo de operaciones financieras, y gestión de pagos y cobros. Selección de inversiones. Medios de financiación con clientes, proveedores e instituciones financieras. Análisis y contratación de servicios y/o productos financieros y/o de seguros, y formalización de documentación. Análisis económico y financiero de valores mobiliarios. Selección de personal, formalización y registro de documentos de contratación, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, gestión de la documentación de personal en los organismos públicos, y planificación de actividades de formación. Análisis y gestión de un servicio de auditoría. Tramitación de asuntos, expedientes o reclamaciones, en la Administración pública, y formalización de documentación. Gestión de las comunicaciones internas y externas, tanto orales como escritas, de la empresa. Atención al público y protocolo. Organización de entrevistas, reuniones, acontecimientos corporativos, viajes nacionales e internacionales. Cálculo de costes de actos y reuniones, y control del tiempo. Elaboración y/o valoración de un proyecto empresarial. El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Informática

El tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una. Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes: Aplicar las reglas de la programación estructurada en el diseño de un algoritmo con pseudocódigo a partir de un supuesto presentado por el tribunal y adecuado al nivel a impartir así como codificar el pseudocódigo, de uno de los módulos diseñados en un lenguaje de alto nivel libremente escogido por el aspirante de entre los propuestos por el tribunal.

Aplicar las reglas de la programación orientada a objetos en el diseño de un algoritmo con pseudocódigo a partir de un supuesto presentado por el tribunal y adecuado al nivel a impartir así como codificar el pseudocódigo, de uno de los módulos diseñados en un lenguaje orientado a objetos entre los propuestos por el tribunal.

El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Intervención sociocomunitaria

El tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una. Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes: Elaboración de un programa de animación cultural, a partir de un supuesto. Elaboración de un programa de desarrollo comunitario, a partir de un supuesto. Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio, previamente definido. Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido. Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social. Elaboración de un programa de intervención social, a partir de un supuesto. Elaboración de un programa de desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal, a partir de un supuesto. Elaboración un proyecto de colaboración entre las familias y la escuela infantil. Planteamiento de un proyecto educativo para un centro de educación formal o de educación no formal, dirigido a niños. Elaboración de una programación de intervención educativa, referida a la práctica psicomotora. El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

Especialidad: Servicios a la comunidad

El tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una. Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes: Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo de ocio, a partir de un supuesto. Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido. Elaboración de un programa dirigido a niños, para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal. Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso. Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención en un colectivo de niños. Planteamiento del proyecto de intervención en una unidad de convivencia previamente definida. Diseño de la organización del domicilio de una persona con discapacidad previamente definida. Desarrollo de uno proyectos de inserción ocupacional.

El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES DE SECUNDARIA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA: ORIGINAL CON SUS DOS HOJAS AUTOCOPIATIVAS O TRES COPIAS IMPRESAS A TRAVÉS DE INTERNET, PÁGINA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA: http://www.gencat.net/educacio/profe/ingres_acces.htm O POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

* FOTOCOPIA DEL D.N.I.

* RESGUARDO DEL PAGO DE LAS TASAS (SI SE HACE POR TRANSFERENCIA BANCARIA).

* AQUELLOS ASPIRANTES QUE ESTÉN EXENTOS DE LA PRUEBA DE LENGUA CATALANA DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO.

PAGO DE LAS TASAS¹:

* MAESTROS Y TÉCNICOS DE FP: **38,80 EUROS.** * ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EOF: **49,30 EUROS.**

SE ABONARÁN EN:

- CUALQUIER OFICINA DE LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), A TRAVÉS DE LA TRANSACCIÓN RIN.
 - POR TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL PORTAL: <http://www.gencat.net/educacio>
 - A TRAVÉS DE LOS TERMINALES DE SERVICAIXA.

- De forma excepcional POR TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE DE "LA CAIXA" 2100-3000-11-2201661873

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* EN CORREOS: A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO, EN SOBRE ABIERTO, ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.

* EN LOS SERVICIOS TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

* EN LAS CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.

* EN EL GOBIERNO CIVIL (García de Paredes, 65 - Madrid).

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN. (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 16 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: 22 DE JUNIO DE 2007: Prueba de conocimientos de dos lenguas oficiales

23 DE JUNIO DE 2007: Acto de presentación ante los tribunales y inicio de la fase de oposición.

¹ Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten; una discapacidad igual o superior al 33%; estar en situación de paro no percibiendo ninguna prestación económica y, los jubilados, siempre que los justifiquen documentalmente.